

En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de esta isla de El Hierro a 29 de enero de 1741.

Congregados los Señores Beneficiados y el Clero, es a saber el Sr. D. Cayetano Padrón de la Barreda, Venerable Beneficiado Rector de esta dicha Parroquia Vicario y Comisario de los Tribunales de la Inquisición y Cruzada y el Sr. Bachiller D. José Baldés de Sosa Venerable Beneficiado de dicha Parroquia, D. Juan Quintero Padrón, D. Pedro Gutiérrez de Frías, D. Marcos de Castañeda Quintero, D. Juan Bautista Bethencourt, D. Miguel Ant<sup>o</sup>. Guadarrama Frías y Espinosa, D. Bartolomé García del Castillo, presbítero, D. Bartolomé Padrón y Espinosa, clérigo Diácono, el muy Reverendo Padre predicador jubilado Fray Miguel de Castro, Guardián del Convento del glorioso San Sebastián de esta Villa, por sí y en nombre de su comunidad por ser acto de piedad y bien común espiritual. Los Señores Justicia y Regimiento, es a saber el Teniente de Capitán D. Juan de Ayala Barreda, Alcalde mayor de esta dicha Isla, el Señor Capitán D. Pío de Espinosa Gobernador de las armas, los Señores Caballeros Regidores, el Capitán y Alférez mayor D. Mateo Fernández Salazar, el Señor Teniente de Capitán, D. Diego Acosta Febles, Señor Teniente de Capitán Sebastián Peraza de Ayala, y el Señor Alférez D. Francisco Peraza Gutiérrez y Espinosa y el Señor Teniente de Capitán D. Ángel Magdaleno Alguacil mayor y el Capitán D. José Magdaleno, médico personero general y así mismo concurrieron el Capitán D. Baltazar Méndez y Espinosa Alcalde de la Jurisdicción de Azofa con mucha parte de los vecinos de su jurisdicción, vistos y conocidos y así mismo Juan de Toledo Suárez, Alcalde de la primera Jurisdicción de Barlovento y también concurrieron veinte vecinos de la suya, y aunque el Alcalde de la segunda jurisdicción no pareció porque se dio razón está enfermo, parecieron como veinte de ella y también pareció el Alférez José Fernández Alcalde de la Jurisdicción del Pinar con seis vecinos de su lugar y también concurrió Juan Quintero, Alcalde de la Jurisdicción de la Frontera en el Golfo y Juan de Castañeda Alcalde de Los Llanillos y también concurrió Baltazar de Morales Alcalde de Sabinosa y concurrieron así mismo muchos de los vecinos de esta Villa, todos unánimes conformes y de mancomún cada uno de por sí y por todo insolidum con renunciación de las leyes que en este caso pueden renunciar bien informados de lo que en el pueden ejecutar, dijeron: que por antigua tradición que observan de sus mayores, siempre ha sido venerada con especialísima devoción la Sagrada Imagen de María Santísima nuestra Señora con el título de los Reyes, que tiene su situación en distancia de seis leguas de esta Villa, en que, en mucha parte del año asisten los vecinos criadores porque con la misma antigua tradición se observa la memoria de muchas maravillas y prodigios así en beneficio de personas particulares que se han valido de su patrocinio en sus enfermedades, y tribulaciones, como todos los habitantes de esta dicha Isla, en las urgencias comunes, especialmente con más prodigiosas providencia en la falta de lluvia, respecto a en este paraje que está a sólo espensas de las nubes en cuya fatiga pusieron estos vecinos libradas sus esperanzas en el refugio de la Sagrada Imagen suele conducirla a esta Villa y con el culto de novenario y de otras deprecaciones, siempre han observado su remedio y aunque en algunos años no lograron las lluvias, observan la devoción con más prodigiosa providencia, la Reina de los Ángeles, sin agua conservó y aumentó los sembrados y plantas, y porque en el presente habiéndose pasado los meses de Noviembre y Diciembre y la mayor parte de este mes sin que las nubes nos proveyesen se vio patria en gravísimo conflicto que motivó a pasar la Santa Imagen a este pueblo, y continuándose las deprecaciones comunes el último día del novenario que fue día veinte y uno de este mes comenzó la divina piedad a favorecernos continuándose copiosas las aguas en todos los términos de esta Isla confesando todos deben tan saludable remedio a la Madre de Dios de los Reyes, discurriendo todos con cordial devoción dar las gracias a la Reina de los Ángeles con algún servicio y obsequio que sea de su mayor agrado y culto porque no se entienda que lo que ahora se le ofrece han de ser por intereses temporales si para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor y de su Santísima Madre, todos unánimes y conformes hacen voto

con los vínculos y firmezas de lo que por sí y por todos los demás vecinos y moradores de esta Isla que hoy son y por los que en la posteridad les sucedieren con canción de voto en forma y someter una, dos y tres veces a la Majestad divina y a la Emperatriz de los Cielos que cada cuatro años que será el primero el año de mil setecientos cuarenta y cinco y de allí en adelante al mismo cómputo y respecto, pasará un Señor Beneficiado y los Clérigos que arbitraran, los Señores Justicia y Regimiento y vecinos que no tuvieren legítimo impedimento al Santuario y Ermita de la Señora y con el mayor culto y veneración la conducirán a esta Villa que haya o no urgente necesidad por el motivo que va relacionado, y sí dentro del curso de los cuatro años hubiere alguna indigencia que precise traer la Sagrada Imagen no por eso se ha de omitir el cumplimiento de este voto en cuánto a los cuatro años y por consiguiente el principal fin de este voto según diariamente lo ordenarán para su socorro en la orrección de la langosta y enfermedades, opresión de enemigos y de otras calamidades y por el mayor embarazo que se puede ofrecer al cumplimiento de este voto por la pobreza de los habitantes, es el costo de la cera correspondiente al mayor culto de la Sagrada Imagen le dan estos vecinos con el mismo vínculo y obligación del referido voto por sí y por todos sus sucesores se obligan en cada un año a contribuir un queso del esquilmo de su ganado en la misma forma que Dios se lo diese siendo de la obligación del Sr. Vicario que fuere de nombrar persona de satisfacción que reciba y recaude esta contribución y la beneficie el mayor útil, reduciendo su importe a la cantidad de cera a que alcanzare con que se irá labrando en cada un año, y se repondrá en un cajón, tomándose razón en un libro, y tomándose razón por el Sr. Vicario en cada un año, y de esta forma se haga un cúmulo de cera para cuando llegue el caso de venir la Santa Imagen, y en los casos de urgente necesidad antes de los cuatro años de la misma cera se haya de dar culto a la Virgen Santísima y en cuánto al tiempo en que ha de ser conducida la sagrada Imagen a esta Villa para dar cumplimiento a dicho voto, se reservan al arbitrio de los Señores Beneficiados y Señores Justicia y Regimiento que sabrán arbitrar el que fuere más oportuno y conveniente y en consecuencia de todo para que el voto tenga el vínculo y firmezas de solemne y se ejecute y cumpla en la posteridad todos estos Señores y vecinos con todo rendimiento piden y suplican a nuestro Prelado el Ilmo. Sr. Obispo de estas Islas se digne aprobarlo, confirmándola dando por firme y legítimo siendo de su designación y desde entonces, no antes, quedará obligatorio a razón de todo lo cuál otorgan el instrumento que más necesario es y se requiere según derecho a cuyo cumplimiento se obligara en forma común de todo con poder y sumisión a las Justicias del fuero correspondiente que a ello los competen y apremien como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron las leyes de su favor y la general en forma y los otorgantes a quien yo el esbribano doy fe conozco son los contenidos, así lo dijeron otorgaron y firmaron los que supieron y por los que dicen no saber firmó un testigo siéndolo presente el Alférez Don Tomás de Espinosa Ayala, D. Marcos Pérez Guadarrama y el Alférez Rodrigo de Castañeda, todos vecinos de esta Villa entre renglones -es o vale= Cayetano de la Barreda Padrón = José Valdés de Sosa = Juan Quintero Padrón Espinosa = Pedro Gutiérrez Quintero de Frías = Marcos de Castañeda Quintero = Miguel Ant<sup>o</sup>. Guadarrama = Bartolomé García = Juan Bautista Betancur = Bartolomé Tomás Padrón y Espinosa = Fray Miguel de Castro = Pío de Espinosa Guadarrama = Mateo Fernández Salazar = Juan Ayala Barreda = Sebastián Peraza de Ayala = Diego de Acosta = Francisco Peraza = Ángel Magdaleno Barreda = José Magdaleno Quintero = Baltazar Méndez = Juan de Toledo Suarez = Pedro Quintero Alfonso = Juan Quintero Frías = Pedro Trujillo de Espinosa = Juan Santiago de Guadarrama Frías y Espinosa = Matías Fonte del Castillo = Agustín Padrón Arteaga y Espinosa = Manuel Pérez y Quintero = Bartolomé García Frías y Espinosa = Por testigo fue presente = Marcos Pérez de Guadarrama = fui testigo = Rodrigo de Castañeda = Ante mí = Gabriel Sánchez Frías de Magdaleno escribano público de Cabildo.